

PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS (Ley 32/2010 BOE 6/08/2010)

ACCIÓN PROTECTORA

Prestación económica por cese total, temporal o definitivo
Abono de la cotización a la SS por contingencias comunes durante la prestación
Medidas de formación, orientación profesional y promoción emprendedora

REQUISITOS

Estar afiliado y en alta en el régimen especial de autónomos
Tener cubiertas las contingencias profesionales
Tener cubierto el periodo mínimo de cotización
Estar en situación legal de cese de actividad
Suscribir el compromiso de actividad
Acreditar activa disponibilidad para la reincorporación al trabajo
No haber cumplido la edad ordinaria de jubilación
Estar al corriente de pago en las cuotas a la SS
Si tuviera trabajadores acreditar el cumplimiento de garantías y obligaciones con estos

CESE DE ACTIVIDAD

Trabajadores autónomos

- Por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos. Si hay establecimiento abierto al público se exigirá su cierre.
- Por fuerza mayor
- Por pérdida de licencias administrativas (no culpables)
- Por violencia de género
- Por divorcio o separación, cuando el autónomo divorciado o separado ayude en el negocio familiar

Trabajadores autónomos económicamente dependientes

- Por terminación del tiempo convenido, obra o servicio
- Por incumplimiento contractual grave del cliente (justificada)
- Por rescisión contractual (injustificada)
- Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Periodo de cotización

Periodo de protección

De 12 a 17 meses	2 meses
De 18 a 23 meses	3 meses
De 24 a 29 meses	4 meses
De 30 a 35 meses	5 meses
De 36 a 42 meses	6 meses
De 43 a 47 meses	8 meses
De 48 en adelante	12 meses